



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 200014003002 - 2021 – 00376-00
DEMANDANTE: FERRETERIA EL CACHA 1 S.A.S.
DEMANDADO: A & O PROYECTOS S.A.S.

La parte ejecutante por conducto de apoderado presenta demanda ejecutiva singular para el cobro ejecutivo de la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$54.815.913.00), por concepto de la obligación contenida en los cheques No. 17712-5, 17713-9, 17714 – 2, 17716-1, 17731-5, 17732-9, 17733-2, 17734-6, de la cuenta No. de la cuenta No. 93066689769 del Banco Davivienda.

Examinados los presupuestos procesales, y los requisitos formales de la demanda, el despacho la encuentra ajustada a derecho, en virtud de ello libraré mandamiento de pago, conforme a las pretensiones de la demanda, más los intereses corrientes y los moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se pague. De conformidad a lo dispuesto los artículos 82 y s.s., 430, 431 del C.G.P., y 712 y ss, del C. de Co., en consecuencia, el juzgado:

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago ejecutivo con garantía real a favor de FERRETERIA EL CACHA 1 S.A.S., representada por ESTEBAN TRIANA BUENO contra A & O PROYECTOS S.A.S. NIT. 900.758.467-4, representada por ALBETO CARLOS OÑATE MENDOZA para que el segundo pague al primero las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

1.1. Por la suma de cincuenta y cuatro millones ochocientos quince mil novecientos trece pesos (\$54.815.913.00), por concepto de la obligación contenida en los cheques adosados a la demanda, de la cuenta No. 93066689769 del Banco Davivienda.

Discriminados así:

- a). Cheque No. 17712-5, por valor de \$4.577.184
- b). Cheque No. 17713-9, por valor de \$7.241.871
- c). Cheque No. 17714-2, por valor de \$7.241.871
- d). Cheque No. 17716-1, por valor de \$7.241.871

- e). Cheque No. 17731-5, por valor de \$7.513.116
- f). Cheque No. 17732-9, por valor de \$7.000.000
- g). Cheque No. 17733-2, por valor de \$7.000.000
- h). Cheque No. 17734-6, por valor de \$7.000.000

1.2.- Intereses Moratorios sobre la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase a la doctora JULY CATHERINE TRIANA RESTREPO, para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1096e9448c1f0d4b41efc17f3bcd49b709384b30592be8de4baa670be9202cde

Documento generado en 21/09/2021 11:54:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>